

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00264 00

Teniendo en cuenta la petición contenida en el escrito allegado y sus anexos (*20MemorialSubrogacion.pdf*, *19Anexo.pdf* y *17Certificado.pdf*), el Juzgado dispone tener al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario legal de la parte actora, en razón del pago efectuado por la suma de \$45.000.000,00 de la obligación demandada, de conformidad con el numeral 5 del artículo 1668 del Código Civil.

Consecuencia de lo anterior, téngase al Fondo Nacional de Garantías S.A., en calidad de demandante en la proporción cancelada y conforme los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil.

Previo a reconocer personería, apórtese el certificado de existencia y representación legal de **Pinzón & Díez Asociados S.A.S.**, en el cual conste que su objeto social principal es el de prestación de servicios jurídicos, tal y como lo señala el inciso 2º del art. 75 del C.G. del P.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas efectuada por el Secretario del Despacho se ajusta a derecho (*21 Liq. Costas 202200264.pdf*), el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$4.200.000,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 048 de fecha 28 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2badba3f0f38caff60528cff81cd3deec121afa55947f996304d8763b784b1ea**

Documento generado en 27/03/2023 08:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>